Chascomús, 22 de Julio de 2025.

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Solicítese expediente administrativo mediante el que se contratan servicios jurídicos privados para la defensa de funcionario municipal en causa ambiental**

**Visto:**

El decreto 337/25 mediante el que el DE contrata servicios juridicos;

**Considerando:**

Que mediante el decreto citado ut supra, el departamento ejecutivo otorga asistencia económica para cubrir el pago de honorarios para la primera etapa que demande su defensa por hechos imputados en expediente judicial de tramite ante el Juzgado Federal de Dolores;

Que el art 241 de la LOM establece que “todo funcionario o empleado que desempeñe mandato conferido políticamente o cumpla funciones administrativas, estará obligado a resarcir a la Comuna o a terceros, los daños y perjuicios emergentes de sus actos personales, pero no contraerá responsabilidad alguna por sus actos de servicio. Considéranse actos de servicio los que el funcionario o empleado deba ejecutar en obediencia a las leyes, ordenanzas, reglamentos y estatutos del régimen municipal, y actos personales los que realice en infracción a las disposiciones de esos instrumentos administrativos.”

Que se hace necesario conocer los detalles del asunto en cuestión;

Por ello, **los Bloques UCR, y GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1°**: Solicítese al Departamento Ejecutivo remita el Expediente Administrativo GDE EX-2025-00008066-CHASCOMUS-DAL#SG mediante el que se contratan servicios jurídicos por honorarios para la primer etapa (presentación, recopilación de información, digitalización de actuaciones, análisis, entrevistas y dictamen) que demande la defensa de funcionario municipal por los hechos imputados en Expediente FMP 12526/2020

**Artículo 2°**: De forma.-